

REGLAMENTO (CE) Nº 158/2002 DE LA COMISIÓN
de 28 de enero de 2002

que modifica el Reglamento (CE) nº 21/2002 relativa a la elaboración de los planes de abastecimiento y a la fijación de las ayudas comunitarias de las regiones ultraperiféricas de conformidad con los Reglamentos (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001 y (CE) nº 1454/2001 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1600/92 (Poseima) ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 3,

Visto el Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (Poseican) ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 21/2002 de la Comisión ⁽³⁾ establece concretamente la cuantía de las ayudas para el abastecimiento de productos lácteos de las regiones ultraperiféricas.
- (2) El Reglamento (CE) nº 123/2002 de la Comisión, de 24 de enero de 2002, por el que se fijan las restituciones por exportación correspondientes al sector de la leche y

los productos lácteos ⁽⁴⁾, establece las restituciones para estos productos. Para reflejar estas modificaciones, procede adaptar los anexos del Reglamento (CE) nº 21/2002.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 21/2002 se modificará como sigue:

- 1) El texto de la parte 9 del anexo II se sustituirá por el anexo I del presente Reglamento.
- 2) El texto de la parte 9 del anexo III se sustituirá por el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 29 de enero de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 2002.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 198 de 21.7.2001, p. 26.

⁽²⁾ DO L 198 de 21.7.2001, p. 45.

⁽³⁾ DO L 8 de 11.1.2002, p. 15.

⁽⁴⁾ DO L 23 de 25.1.2002, p. 5.

ANEXO I — MADEIRA

ANEXO II — **Parte 9***Leche y productos lácteos*

Plan de previsiones de abastecimiento y ayuda comunitaria para el abastecimiento de productos comunitarios

Plan de previsiones de abastecimiento para el período de comercialización del 1 de enero al 31 de diciembre

Designación de la mercancía	Código NC	Cantidad (en toneladas)
Leche y nata, no concentradas ni azucaradas o edulcoradas de otro modo	0401	12 000
Leche desnatada en polvo	ex 0402	500
Leche entera en polvo	ex 0402	500
Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar	0405 00	1 000
Quesos	0406	1 500

Ayuda comunitaria para el abastecimiento de productos comunitarios

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código del producto	Notas	Importe de la ayuda
Leche y nata, no concentradas ni azucaradas o edulcoradas de otro modo:			
- con un contenido en grasas no superior al 1 % en peso			
-- en envases inmediatos con un contenido neto no superior a 2 l	0401 10 10 9000		2,048
-- otros	0401 10 90 9000		2,048
- con un contenido en grasas superior al 1 % e inferior o igual al 6 % en peso			
-- inferior o igual a 3 % en peso:			
--- en envases inmediatos con un contenido neto no superior a 2 l:			
- con un contenido en grasas no superior al 1,5 % en peso	0401 20 11 9100		2,048
- con un contenido en grasas superior al 1,5 % en peso	0401 20 11 9500		3,165
--- otros:			
- con un contenido en grasas no superior al 1,5 % en peso	0401 20 19 9100		2,048
- con un contenido en grasas superior al 1,5 % en peso	0401 20 19 9500		3,165
-- superior al 3 % en peso:			
--- en envases inmediatos con un contenido neto no superior a 2 l	0401 20 91 9000		4,005
--- otros	0401 20 99 9000		4,005
- con un contenido en grasas superior al 6 % en peso			
-- inferior o igual al 21 % en peso:			
--- en envases inmediatos con un contenido neto no superior a 2 l:			
- con un contenido en grasas:			
- superior al 10 % pero inferior o igual al 17 % en peso	0401 30 11 9400		9,24
- superior al 17 % en peso	0401 30 11 9700		13,88
--- otros:			
- con un contenido en grasas:			
- superior al 17 % en peso	0401 30 19 9700		13,88
-- superior al 21 % pero inferior o igual al 45 % en peso			
--- en envases inmediatos con un contenido neto no superior a 2 l:			
- con un contenido en grasas:			
- inferior o igual al 35 % en peso	0401 30 31 9100		33,72
- superior al 35 % pero inferior o igual al 39 % en peso	0401 30 31 9400		52,67
- superior al 39 % en peso	0401 30 31 9700		58,08
--- otros:			
- con un contenido en grasas:			
- inferior o igual al 35 % en peso	0401 30 39 9100		33,72
- superior al 35 % pero inferior o igual al 39 % en peso	0401 30 39 9400		52,67
- superior al 39 % en peso	0401 30 39 9700		58,08
-- superior al 45 % en peso			
--- en envases inmediatos con un contenido neto no superior a 2 l:			
- con un contenido en grasas:			
- inferior o igual al 68 % en peso	0401 30 91 9100		66,19
- superior al 68 % en peso	0401 30 91 9500		97,28
--- otros:			
- con un contenido en grasas:			
- inferior o igual al 68 % en peso	0401 30 99 9100		66,19
- superior al 68 % en peso	0401 30 99 9500		97,28
Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo ⁽¹⁾ :			
Leche desnatada en polvo con un contenido en grasas no superior al 1,5 % en peso	0402 10 11 9000 0402 10 19 9000	(²)	30,00
Leche entera en polvo con un contenido en grasas no superior al 27 % en peso	0402 21 11 9900 0402 21 19 9900	(²)	78,00

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código del producto	Notas	Importe de la ayuda
-----en envases inmediatos con un contenido neto no superior a 2,5 kg:			
- con un contenido en grasas:			
- inferior o igual al 11 % en peso	0402 21 11 9200	(²)	30,00
- superior al 11 % pero inferior o igual al 17 % en peso	0402 21 11 9300	(²)	68,64
- superior al 17 % pero inferior o igual al 25 % en peso	0402 21 11 9500	(²)	72,46
- superior al 25 % en peso	0402 21 11 9900	(²)	78,00
----- otros:			
----- con un contenido en grasas superior al 11 % e inferior o igual al 27 % en peso:			
- inferior o igual al 17 % en peso	0402 21 19 9300	(²)	68,64
- superior al 17 % pero inferior o igual al 25 % en peso	0402 21 19 9500	(²)	72,46
- superior al 25 % en peso	0402 21 19 9900	(²)	78,00
Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar:			
- Mantequilla:			
-- con un contenido en grasas no superior al 85 % en peso			
--- Mantequilla natural:			
---- en envases inmediatos con un contenido neto no superior a 1 kg:			
----- con un contenido en grasas:			
- igual o superior al 80 % e inferior al 82 %	0405 10 11 9500		170,73
- igual o superior al 82 %	0405 10 11 9700		175,00
----- otras:			
----- con un contenido en grasas:			
- igual o superior al 80 % e inferior al 82 %	0405 10 19 9500		170,73
- igual o superior al 82 %	0405 10 19 9700		175,00
--- Mantequilla recombinada:			
---- en envases inmediatos con un contenido neto no superior a 1 kg:			
----- con un contenido en grasas:			
- igual o superior al 80 % e inferior al 82 %	0405 10 30 9100		170,73
- igual o superior al 82 %	0405 10 30 9300		175,00
----- otras:			
----- con un contenido en grasas:			
- igual o superior al 82 %	0405 10 30 9700		175,00
--- Mantequilla de lactosuero:			
---- en envases inmediatos con un contenido neto no superior a 1 kg:			
----- con un contenido en grasas:			
- igual o superior al 82 %	0405 10 50 9300		175,00
----- otras:			
----- con un contenido en grasas:			
- igual o superior al 80 % e inferior al 82 %	0405 10 50 9500		170,73
- igual o superior al 82 %	0405 10 50 9700		175,00
-- otras	0405 10 90 9000		181,41
- Pastas lácteas para untar:			
-- con un contenido en grasas superior al 75 % e inferior o igual al 80 % en peso:			
--- con un contenido en grasas:			
- superior al 75 % e inferior al 78 % en peso	0405 20 90 9500		160,07
- igual o superior al 78 % en peso	0405 20 90 9700		166,47
- otras:			
-- con un contenido en grasas igual o superior al 99,3 % en peso y con un contenido de agua no superior al 0,5 % en peso	0405 90 10 9000		222,36
-- otras	0405 90 90 9000		175,00

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código del producto	Requisitos adicionales para utilizar el código del producto		Notas	Importe de la ayuda
		Contenido máximo de agua del producto en peso (%)	Contenido mínimo de grasas en la materia seca (%)		
Queso y requesón (¹):					
--- Edam	0406 90 23 9900	47	40	(³)	88,33
--- Tilsit	0406 90 25 9900	47	45	(³)	87,38
----- Danbo, fontal, fontina, fynbo, havarti, maribo, samsø:					
----- con un contenido de grasas igual o superior al 45 % e inferior al 55 % en peso de materia seca					
----- con un contenido de materia seca igual o superior al 50 % e inferior al 56 %	0406 90 76 9300	50	45	(³)	82,43
----- con un contenido de materia seca igual o superior al 56 % en peso	0406 90 76 9400	44	45	(³)	92,33
----- con un contenido de grasas igual o superior al 55 % en peso de materia seca	0406 90 76 9500	46	55	(³)	87,08
----- Gouda:					
----- con un contenido de grasas inferior al 48 % en peso de materia seca	0406 90 78 9100	50	20	(³)	86,92
----- con un contenido de grasas igual o superior al 48 % e inferior al 55 % en peso de materia seca	0406 90 78 9300	45	48	(³)	90,08
----- otros	0406 90 78 9500	45	55	(³)	88,70
----- Esrom, italico, kernhem, saint-nectaire, saint-paulin, taleggio	0406 90 79 9900	56	40	(³)	73,33
----- Cantal, cheshire, wensleydale, lancashire, double gloucester, blarney, colby, monterey	0406 90 81 9900	44	44	(³)	92,33
----- superior al 47 % e inferior o igual al 52 %					
----- Quesos fabricados a partir de lactosuero	0406 90 86 9100				—
----- otros, con un contenido de grasas, en peso de materia seca:					
----- inferior al 5 %	0406 90 86 9200	52		(³)	86,90
----- igual o superior al 5 % e inferior al 19 %	0406 90 86 9300	51	5	(³)	87,82
----- igual o superior al 19 % e inferior al 39 %	0406 90 86 9400	47	19	(³)	92,33
----- igual o superior al 39 %	0406 90 86 9900	40	39	(³)	100,22
----- superior al 52 % e inferior o igual al 62 %:					
----- Quesos fabricados a partir de lactosuero, a excepción del manouri	0406 90 87 9100				—
----- otros, con un contenido de grasas, en peso de materia seca:					
----- inferior al 5 %	0406 90 87 9200	60		(³)	72,41
----- igual o superior al 5 % e inferior al 19 %	0406 90 87 9300	55	5	(³)	80,66
----- igual o superior al 19 % e inferior al 40 %	0406 90 87 9400	53	19	(³)	81,88
----- igual o superior al 40 %:					
----- Idiazábal, manchego y roncal fabricados exclusivamente a partir de leche de oveja	0406 90 87 9951	45	45	(³)	90,68
----- Maasdam	0406 90 87 9971	45	45	(³)	90,68
----- Manouri	0406 90 87 9972	43	53	(³)	38,79
----- Hushallsost	0406 90 87 9973	46	45	(³)	89,03
----- Murukoloinen	0406 90 87 9974	41	50	(³)	96,21
----- otros	0406 90 87 9979	47	40	(³)	88,33

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código del producto	Requisitos adicionales para utilizar el código del producto		Notas	Importe de la ayuda
		Contenido máximo de agua del producto en peso (%)	Contenido mínimo de grasas en la materia seca (%)		
----- superior al 62 % e inferior o igual al 72 %: ----- Quesos fabricados a partir de lactosuero ----- otros: ----- otros:	0406 90 88 9100				—
----- con un contenido de grasas, en peso de materia seca: ----- igual o superior al 10 % e inferior al 19 %	0406 90 88 9300	60	10	(³)	70,98

(¹) En caso de que el contenido de proteínas lácticas (contenido de nitrógeno \times 6,38) en la materia seca láctea magra de un producto incluido en esta partida sea inferior al 34 %, no se concederá ninguna ayuda. En caso de que el contenido de agua de los productos en polvo incluidos en esta partida sea superior al 5 % en peso, no se concederá ninguna ayuda.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, el contenido mínimo de proteínas lácticas en la materia seca láctea magra y, en relación con los productos en polvo, el contenido máximo de agua.

(²) La ayuda aplicable a los quesos presentados en envases inmediatos que contengan asimismo líquido de conservación, tal como salmuera, se calculará en función del peso neto, deduciendo el peso del líquido correspondiente.

(³) En caso de que el producto contenga materias no lácteas, la parte correspondiente a dichas materias no se tomará en consideración en el cálculo del importe de la ayuda. Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se han añadido o no materias no lácteas al producto y, en caso afirmativo, el contenido máximo en peso de las materias no lácteas añadidas por 100 kg de producto acabado.

ANEXO II — ISLAS CANARIAS

Parte 9

Leche y productos lácteos

Plan de previsiones de abastecimiento y ayuda comunitaria para el abastecimiento de productos comunitarios

Plan de previsiones de abastecimiento para el período de comercialización del 1 de enero al 31 de diciembre

Designación de la mercancía	Código NC	Cantidad (en toneladas)
Leche y nata no concentradas ni azucaradas o edulcoradas de otro modo (consumo directo)	0401	105 000
Leche y nata no concentradas ni azucaradas o edulcoradas de otro modo (consumo industrial)	0401	1 300
Leche y nata concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo (consumo directo)	0402	12 000
Leche y nata concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo (consumo industrial)	0402	17 000
Mantequilla y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar (consumo directo)	0405	4 000
Quesos (consumo directo)	0406	15 000
	0406 30	
	0406 90 23	
	0406 90 25	
	0406 90 27	
	0406 90 76	
	0406 90 78	
	0406 90 79	
	0406 90 81	
	0406 90 86	
	0406 90 87	1 900
	0406 90 88	
Preparados lácteos sin materias grasas (consumo industrial)	1901 90 99	3 000
Preparados lácteos para niños sin materias grasas procedentes de la leche, etc.	2106 90 92	180

En caso de que en el plan de previsiones se fijen dos cantidades de un mismo producto, una de ellas para el consumo directo y otra para la transformación o el envasado, podrá modificarse la distribución entre ambas utilidades dentro del límite de 20 % del total de las cantidades fijadas para dicho producto.

Ayuda comunitaria para el abastecimiento de productos comunitarios

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
Leche y nata no concentradas ni azucaradas o edulcoradas de otro modo			
- con un contenido de grasas inferior o igual al 1 % en peso:			
-- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2 l	0401 10 10 9000		2,048
-- otros	0401 10 90 9000		2,048
- con un contenido de grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 % en peso:			
-- inferior o igual al 3 %:			
--- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2 l:			
- con un contenido de grasas inferior al 1,5 % en peso	0401 20 11 9100		2,048
- con un contenido de grasas superior al 1,5 % en peso	0401 20 11 9500		3,165
--- otros:			
- con un contenido de grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	0401 20 19 9100		2,048
- con un contenido de grasas superior al 1,5 % en peso	0401 20 19 9500		3,165
-- superior al 3 %:			
--- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2 l	0401 20 91 9000		4,005
--- otros:	0401 20 99 9000		4,005
- con un contenido de grasas superior al 6 % en peso			
-- inferior o igual al 21 %:			
--- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2 l:			
- con un contenido de grasas:			
- superior al 10 % pero inferior al 17 % en peso	0401 30 11 9400		9,24
- superior al 17 % en peso	0401 30 11 9700		13,88
--- otros:			
- con un contenido de grasas:			
- superior al 17 % en peso	0401 30 19 9700		13,88
-- superior al 21 % pero inferior o igual al 45 % en peso			
--- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2 l:			
- con un contenido de grasas:			
- inferior o igual al 35 % en peso	0401 30 31 9100		33,72
- superior al 35 % pero inferior o igual al 39 % en peso	0401 30 31 9400		52,67
- superior al 39 % en peso	0401 30 31 9700		58,08
--- otros:			
- con un contenido de grasas:			
- inferior o igual al 35 % en peso	0401 30 39 9100		33,72
- superior al 35 % pero inferior o igual al 39 % en peso	0401 30 39 9400		52,67
- superior al 39 % en peso	0401 30 39 9700		58,08
-- superior al 45 %			
--- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2 l:			
- con un contenido de grasas:			
- inferior o igual al 68 % en peso	0401 30 91 9100		66,19
- superior al 68 % en peso	0401 30 91 9500		97,28
--- otros:			
- con un contenido de grasas:			
- inferior o igual al 68 % en peso	0401 30 99 9100		66,19
- superior al 68 % en peso	0401 30 99 9500		97,28
Leche y nata concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo ⁽¹⁾ :			
- en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de grasas inferior o igual al 1,5 % en peso ⁽²⁾ :			
-- no azucaradas ni edulcoradas de otro modo:			
--- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	0402 10 11 9000	(³)	30,00
--- otros:	0402 10 19 9000	(³)	30,00
-- otros:			

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
--- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	0402 10 91 9000	(4)	0,3000
--- otros	0402 10 99 9000	(4)	0,3000
- en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de grasas superior al 1,5 % en peso (2):			
-- no azucaradas ni edulcoradas de otro modo:			
--- con un contenido de grasas inferior o igual al 27 % en peso:			
--- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2,5 kg:			
- con un contenido de grasas:			
- inferior o igual al 11 % en peso	0402 21 11 9200	(3)	30,00
- superior al 11 % pero inferior o igual al 17 % en peso	0402 21 11 9300	(3)	68,64
- superior al 17 % pero inferior o igual al 25 % en peso	0402 21 11 9500	(3)	72,46
- superior al 25 % en peso	0402 21 11 9900	(3)	78,00
---- otros:			
----- con un contenido de grasas inferior o igual al 11 % en peso	0402 21 17 9000	(3)	30,00
----- con un contenido de grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 27 % en peso:			
- inferior o igual al 17 % en peso	0402 21 19 9300	(3)	68,64
- superior al 17 % pero inferior o igual al 25 % en peso	0402 21 19 9500	(3)	72,46
- superior al 25 % en peso	0402 21 19 9900	(3)	78,00
--- con un contenido de grasas superior al 27 % en peso:			
---- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2,5 kg:			
- con un contenido de grasas:			
- inferior o igual al 28 % en peso	0402 21 91 9100	(3)	78,52
- superior al 28 % pero inferior o igual al 29 % en peso	0402 21 91 9200	(3)	79,16
- superior al 29 % pero inferior o igual al 45 % en peso	0402 21 91 9350	(3)	79,93
- superior al 45 % en peso	0402 21 91 9500	(3)	87,45
---- otros:			
- con un contenido de grasas:			
- inferior o igual al 28 % en peso	0402 21 99 9100	(3)	78,52
- superior al 28 % pero inferior o igual al 29 % en peso	0402 21 99 9200	(3)	79,16
- superior al 29 % pero inferior o igual al 41 % en peso	0402 21 99 9300	(3)	79,93
- superior al 41 % pero inferior o igual al 45 % en peso	0402 21 99 9400	(3)	85,41
- superior al 45 % pero inferior o igual al 59 % en peso	0402 21 99 9500	(3)	87,45
- superior al 59 % pero inferior o igual al 69 % en peso	0402 21 99 9600	(3)	94,87
- superior al 69 % pero inferior o igual al 79 % en peso	0402 21 99 9700	(3)	98,98
- superior al 79 % en peso	0402 21 99 9900	(3)	103,82
-- otros:			
--- con un contenido de grasas inferior o igual al 27 % en peso:			
---- otros:			
----- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2,5 kg:			
- con un contenido de grasas:			
- inferior o igual al 11 % en peso	0402 29 15 9200	(4)	0,3000
- superior al 11 % pero inferior o igual al 17 % en peso	0402 29 15 9300	(4)	0,6866
- superior al 17 % pero inferior o igual al 25 % en peso	0402 29 15 9500	(4)	0,7248

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
- superior al 25 % en peso	0402 29 15 9900	(4)	0,7800
----- otros:			
- con un contenido de grasas:			
- superior al 11 % pero inferior o igual al 17 % en peso	0402 29 19 9300	(4)	0,6866
- superior al 17 % pero inferior o igual al 25 % en peso	0402 29 19 9500	(4)	0,7248
- superior al 25 % en peso	0402 29 19 9900	(4)	0,7800
--- con un contenido de grasas superior al 27 % en peso			
--- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	0402 29 91 9000	(4)	0,7852
----- otros:			
- con un contenido de grasas:			
- inferior o igual al 41 % en peso	0402 29 99 9100	(4)	0,7852
- superior al 41 % en peso	0402 29 99 9500	(4)	0,8541
- otros:			
-- no azucaradas ni edulcoradas de otro modo:			
--- con un contenido de grasas inferior o igual al 8 % en peso:			
---- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual al 2,5 kg:			
- con un contenido de materia seca láctea magra igual o superior al 15 % en peso y un contenido de grasas superior al 7,4 % en peso	0402 91 11 9370	(3)	6,670
----- otros:			
- con un contenido de materia seca láctea magra igual o superior al 15 % en peso y un contenido de grasas:			
- inferior o igual al 3 % en peso	0402 91 19 9310	(3)	4,50
- superior al 7,4 % en peso	0402 91 19 9370	(3)	6,670
--- con un contenido de grasas superior superior al 8 % pero inferior o igual al 10 % en peso			
--- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2,5 kg			
- con un contenido de materia seca láctea magra igual o superior al 15 % en peso	0402 91 31 9300	(3)	7,900
----- otros:			
- con un contenido de materia seca láctea magra igual o superior al 15 % en peso	0402 91 39 9300	(3)	7,900
--- con un contenido de grasas superior al 10 % pero inferior o igual al 45 % en peso			
----- otros	0402 91 99 9000	(3)	36,61
-- otros:			
--- con un contenido de grasas inferior o igual al 9,5 % en peso:			
---- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2,5 kg:			
----- con un contenido de sacarosa igual o superior al 40 % en peso, un contenido de materia seca láctea magra igual o superior al 15 % en peso y un contenido de grasas superior al 6,9 % en peso	0402 99 11 9350	(4)	0,1700
----- otros:			
----- con un contenido de sacarosa igual o superior al 40 % en peso, un contenido de materia seca láctea magra igual o superior al 15 % en peso y un contenido de grasas superior al 6,9 % en peso	0402 99 19 9350	(4)	0,1700
--- con un contenido de grasas superior al 9,5 % pero inferior o igual al 45 % en peso			
---- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2,5 kg:			
----- con un contenido de grasas inferior o igual al 21 % en peso:			
----- con un contenido de sacarosa igual o superior al 40 % en peso, un contenido de materia seca láctea magra igual o superior al 15 % en peso	0402 99 31 9150	(4)	0,1780
----- en envases inmediatos de grasas superior a 21 % pero inferior o igual al 39 % en peso	0402 99 31 9300	(4)	0,2191

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
----- con un contenido de grasas superior al 39 % en peso	0402 99 31 9500	(4)	0,3775
----- otros:			
----- con un contenido de grasas inferior o igual al 21 % en peso, un contenido de sacarosa igual o superior al 40 % y un contenido de materia seca láctea magra igual o superior al 15 % en peso	0402 99 39 9150	(4)	0,1780
Mantequilla y demás grasas de la leche; pastas lácteas para untar:			
- Mantequilla:			
-- con un contenido de grasas inferior o igual al 85 % en peso:			
--- Mantequilla natural:			
---- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 1 kg:			
----- con un contenido de grasas:			
----- igual o superior al 80 % pero inferior al 82 % en peso	0405 10 11 9500		170,73
----- igual o superior al 82 % en peso	0405 10 11 9700		175,00
----- otros:			
----- con un contenido de grasas:			
----- igual o superior al 80 % pero inferior al 82 % en peso	0405 10 19 9500		170,73
----- igual o superior al 82 % en peso	0405 10 19 9700		175,00
--- Mantequilla recombinaada:			
---- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 1 kg:			
----- con un contenido de grasas:			
----- igual o superior al 80 % pero inferior al 82 % en peso	0405 10 30 9100		170,73
----- igual o superior al 82 % en peso	0405 10 30 9300		175,00
----- otros:			
----- con un contenido de grasas:			
----- igual o superior al 82 % en peso	0405 10 30 9700		175,00
--- Mantequilla de lactosuero:			
---- en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 1 kg:			
----- con un contenido de grasas:			
----- igual o superior al 82 % en peso	0405 10 50 9300		175,00
----- otros:			
----- con un contenido de grasas:			
----- igual o superior al 80 % pero inferior al 82 % en peso	0405 10 50 9500		170,73
----- igual o superior al 82 % en peso	0405 10 50 9700		175,00
-- otros	0405 10 90 9000		181,41
- Pastas lácteas para untar:			
-- con un contenido de grasas superior al 75 % pero inferior al 80 % en peso			
--- con un contenido de grasas:			
---- superior al 75 % pero inferior al 78 % en peso	0405 20 90 9500		160,07
---- igual o superior al 78 % en peso	0405 20 90 9700		166,47
- otros:			
-- con un contenido de grasas igual o superior al 99,3 % en peso y un contenido de agua inferior o igual al 0,5 % en peso	0405 90 10 9000		222,36
-- otros	0405 90 90 9000		175,00

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código de los productos	Requisitos adicionales para utilizar el código del producto		Notas	Importe de las ayudas
		Contenido máximo de agua del producto en peso (%)	Contenido mínimo de grasas en la materia seca (%)		
Queso y requesón ⁽⁵⁾ :					
- Quesos fundidos excepto rallados o en polvo ⁽⁶⁾ :					
-- otros:					
--- con un contenido de grasas superior o igual al 36 % en peso y un contenido de grasas en peso de la materia seca:					
---- inferior o igual al 48 %:					
----- con un contenido en peso de materia seca:					
----- igual o superior al 40 % pero inferior al 43 % en peso y un contenido de grasas en peso de materia seca:					
----- inferior al 20 %	0406 30 31 9710	60		⁽⁵⁾	12,33
----- igual o superior al 20 %	0406 30 31 9730	60	20	⁽⁵⁾	18,09
----- igual o superior al 43 % y un contenido de grasas en peso de materia seca:					
----- inferior al 20 %	0406 30 31 9910	57		⁽⁵⁾	12,33
----- igual o superior al 20 % pero inferior al 40 %	0406 30 31 9930	57	20	⁽⁵⁾	18,09
----- igual o superior al 40 %	0406 30 31 9950	57	40	⁽⁵⁾	26,31
---- superior al 48 %:					
----- con un contenido de materia seca:					
----- igual o superior al 40 % pero inferior al 43 % en peso	0406 30 39 9500	60	48	⁽⁵⁾	18,09
----- igual o superior al 43 % pero inferior al 46 % en peso	0406 30 39 9700	57	48	⁽⁵⁾	26,31
----- igual o superior al 46 % y un contenido de grasas en peso de materia seca:					
----- inferior al 55 %	0406 30 39 9930	54	48	⁽⁵⁾	26,31
----- igual o superar al 55 %	0406 30 39 9950	54	55	⁽⁵⁾	29,75
--- con un contenido de grasas superior al 36 % en peso	0406 30 90 9000	54	79	⁽⁵⁾	31,21
--- Edam	0406 90 23 9900	47	40	⁽⁵⁾	88,33
--- Tilsit	0406 90 25 9900	47	45	⁽⁵⁾	87,38
--- Butterkäse	0406 90 27 9900	52	45	⁽⁵⁾	79,14
----- Danbo, fontal, fontina, fynbo, havarti, maribo, samsø					
----- con un contenido de grasas en peso de materia seca igual o superior al 45 % pero inferior al 55 % en peso					
----- con un contenido de materia seca igual o superior al 50 % pero inferior al 56 % en peso	0406 90 76 9300	50	45	⁽⁵⁾	82,43
----- con un contenido de materia seca igual o superior al 50 % pero inferior al 56 % en peso	0406 90 76 9400	46	55	⁽⁵⁾	92,33

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código de los productos	Requisitos adicionales para utilizar el código del producto		Notas	Importe de las ayudas
		Contenido máximo de agua del producto en peso (%)	Contenido mínimo de grasas en la materia seca (%)		
----- con un contenido de grasas en peso de materia seca igual o superior al 55 %	0406 90 76 9500	46	55	(⁵)	87,08
----- Gouda:					
----- con un contenido de grasas en peso de materia seca inferior o igual al 48 %	0406 90 78 9100	50	20	(⁵)	86,92
----- con un contenido de grasas en peso de materia seca igual o superior al 48 % pero inferior al 55 %	0406 90 78 9300	45	48	(⁵)	90,08
----- otros	0406 90 78 9500	45	55	(⁵)	88,70
----- Esrom, italico, kernhem, saint-nectaire, saint-paulin, taleggio	0406 90 79 9900	56	40	(⁵)	73,33
----- Cantal, cheshire, wensleydale, lancashire, double gloucester, blarney, colby, monterey	0406 90 81 9900	44	45	(⁵)	92,33
----- superior al 47 % pero inferior o igual al 52 %:					
----- Quesos fabricados a partir de lactosuero	0406 90 86 9100				—
----- otros, con un contenido de grasas en peso de materia seca					
----- inferior al 5 %	0406 90 86 9200	52		(⁵)	86,90
----- igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	0406 90 86 9300	51	5	(⁵)	87,82
----- igual o superior al 19 % pero inferior al 39 %	0406 90 86 9400	47	19	(⁵)	92,33
----- igual o superior al 39 %	0406 90 86 9900	40	39	(⁵)	100,22
----- superior al 52 % pero inferior o igual al 62 %:					
----- Quesos fabricados a partir de lactosuero a excepción del manouri	0406 90 87 9100				—
----- otros, con un contenido de grasas en peso de materia seca:					
----- inferior al 5 %	0406 90 87 9200	60		(⁵)	72,41
----- igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	0406 90 87 9300	55	5	(⁵)	80,66
----- igual o superior al 19 % pero inferior al 40 %	0406 90 87 9400	53	19	(⁵)	81,88
----- igual o superior al 40 %:					
----- Idiazabal, manchego y roncal fabricados exclusivamente con leche de oveja	0406 90 87 9951	45	45	(⁵)	90,68
----- Maasdam	0406 90 87 9971	45	45	(⁵)	90,68
----- Manouri	0406 90 87 9972	43	53	(⁵)	38,79
----- Hushallsost	0406 90 87 9973	46	45	(⁵)	89,03
----- Murukoloinen	0406 90 87 9974	41	50	(⁵)	96,21
----- otros	0406 90 87 9979	47	40	(⁵)	88,33
----- superior al 62 % pero inferior o igual al 72 %:					
----- Quesos fabricados a partir de lactosuero	0406 90 88 9100				—

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Designación de la mercancía	Código de los productos	Requisitos adicionales para utilizar el código del producto		Notas	Importe de las ayudas
		Contenido máximo de agua del producto en peso (%)	Contenido mínimo de grasas en la materia seca (%)		
----- otros:					
----- otros:					
----- otros, con un contenido de grasas en peso de materia seca:					
----- igual o superior al 10 % pero inferior al 19 %	0406 90 88 9300	60	10	(⁵)	70,98

(¹) En caso de que el contenido de proteínas lácticas (contenido de nitrógeno \times 6,38) en la materia seca láctea magra de un producto incluido en esta partida sea inferior al 34 %, no se concederá ninguna ayuda. En caso de que el contenido de agua de los productos en polvo incluidos en esta partida sea superior al 5 % en peso, no se concederá ninguna ayuda.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, el contenido mínimo de proteínas lácticas en la materia seca láctea magra y, en relación con los productos en polvo, el contenido máximo de agua.

(²) El importe de la ayuda para la leche condensada congelada será el mismo que el que se aplica a las partidas NC 0402 91 o 0402 99.

(³) En caso de que el producto contenga materias no lácteas, la parte correspondiente a dichas materias no se tomará en consideración en el cálculo del importe de la ayuda.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se han añadido o no materias no lácteas al producto y, en caso afirmativo, el contenido máximo en peso de las materias no lácteas añadidas por 100 kg de producto acabado.

(⁴) En caso de que el producto contenga materias no lácteas distintas de la sacarosa, la parte correspondiente a estas materias no se tomará en consideración en el cálculo del importe de la ayuda.

El importe de la ayuda para 100 kg de producto correspondiente a esta subpartida será equivalente a la suma de los siguientes elementos:

a) el importe indicado por kg multiplicado por el peso de la parte láctea contenida en 100 kilogramos de producto;

b) un elemento calculado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1466/95 del Consejo (DO L 144 de 28. 6. 1995, p. 22).

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, el contenido máximo en peso de sacarosa y/u otras materias no lácteas añadidas por 100 kilogramos de producto acabado.

(⁵) La ayuda aplicable a los quesos presentados en envases inmediatos que contengan asimismo líquido de conservación, tal como la salmuera, se calculará en función del peso neto, deduciendo el peso del líquido en cuestión.

(⁶) En caso de que el producto contenga materias no lácteas y/o caseína y/o caseinatos y/o lactosuero y/o productos derivados del lactosuero y/o lactosa y/o filtrado y/u otros productos correspondientes a la partida NC 3504, la parte correspondiente a estas materias no se tendrá en cuenta en el cálculo del importe de la ayuda. Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se han añadido o no materias no lácteas y/o caseína y/o caseinatos y/o lactosueros y/o productos derivados del lactosuero y/o lactosa y/o filtrado y/u productos correspondientes a la partida NC 3504 y, en caso afirmativo, el contenido máximo en peso de estas materias en 100 kg de producto acabado.